



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 234/2000

La Paz, 03 de noviembre de 2000

REF: GUIA PARA EL USUARIO SOBRE EL  
REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA  
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX)  
EMITIDO POR EL MINISTERIO DE  
COMERCIO EXTERIOR E INVERSION.

Para su conocimiento y difusión se remite la "Guía para el usuario" sobre Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX) emitido por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión.

ATC/rlc  
HR-1076-2000

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

## **RÉGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Definición

Base Legal

Requisitos

Pasos a seguir para la incorporación

Preguntas Frecuentes

Direcciones del SIVEX en Bolivia

### **DEFINICION**

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), permite ingresar materias primas y bienes intermedios a territorio aduanero nacional, con la suspensión de Tributos de importación exclusivamente para ser incorporados en un proceso productivo generador de productos de exportación.

### **BASE LEGAL**

- Ley N° . 1489 de 16 de abril de 1993 ( Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo)
- Ley N°. 1990 de 28 de julio de 1990 (Ley de Aduanas)
- Decreto Supremo N°. 25706 de 14 de marzo de 2000
- Resoluciones Administrativas

RITEX

## **REQUISITOS**

La solicitud de incorporación deberá contener la siguiente información:

- Número de Matrícula del Registro de Comercio emitido por el Servicio Nacional de Registro de Comercio.
- Número de Registro Unico de Contribuyentes RUC.
- Número de Registro de Exportadores RUE
- Certificado de solvencia fiscal original, emitido por la Contraloría General de la República.
- Porcentaje máximo de sobrantes, desperdicios y mermas de las materias primas y de los bienes a ser admitidos temporalmente.
- Especificación de coeficientes técnicos, acreditados mediante informe pericial.
- Ubicación de los establecimientos de depósitos y/o de procesamiento de materias primas y bienes intermedios.

## **PASOS A SEGUIR PARA LA INCORPORACIÓN**

1. La empresa interesada en incorporarse al RITEX adquiere un folder y un medio magnético (Diskette) en las oficinas regionales de los SIVEX de La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Riberalta, Yacuiba, Puerto Suárez, Sucre o Potosí.
2. La empresa entrega su solicitud en cualquiera de los SIVEX regionales, donde se verifica que las solicitudes estén completas, remitiéndose la documentación de incorporación y el medio magnético a la Dirección General de Regímenes de Exportación.
3. La Dirección General de Regímenes de Exportación verifica que la información presentada en la solicitud responda a los requerimientos establecidos por las normas legales vigentes y los coeficientes técnicos estén en el marco de los registrados en los estudios especializados del sector productivo; pronunciándose sobre el trámite en diez días hábiles.

4. Cuando existan observaciones, la Dirección General de Regímenes de Exportación. Se comunicará con la empresa que solicitó la incorporación al Régimen por intermedio de las oficinas regionales de los SIVEX.
5. Las observaciones deberán ser subsanadas en un plazo de 20 días calendario. Vencido dicho plazo la solicitud se considerará " no presentada ".
6. La Dirección General de Regímenes de Exportación, a través de la Unidad correspondiente, emite informe técnico de incorporación al RITEX.
7. La Dirección General de Regímenes de Exportación, a través de la Unidad correspondiente elabora la Resolución Administrativa de incorporación al RITEX.
8. La Dirección General de Regímenes de Exportación y el Viceministerio de Exportaciones elaboran Resolución Administrativa de Incorporación, previo informe favorable de la Unidad Técnica RITEX.
9. El SIVEX correspondiente, entrega a la empresa interesada la Resolución Administrativa que la habilita para operar bajo el RITEX.

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

**1. ¿Qué tipo de mercancías pueden ser internadas temporalmente?**

Materias primas y bienes intermedios que se incorporen en un proceso productivo generador de productos de exportación.

**2. ¿Quiénes se pueden beneficiar del Régimen?**

Todas las empresa exportadoras y proveedoras de empresas exportadoras

**3. ¿Qué Institución otorga las Resoluciones de incorporación y modificación?**

El Viceministerio de Exportaciones.

**4. ¿Cuál es el tiempo de vigencia de la Resolución de incorporación?**

La Resolución de incorporación tiene carácter indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**5. ¿Cuál es el plazo de permanencia de las internaciones temporales?**

Ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la asignación del número de trámite a la declaración de admisión temporal.

Este plazo podrá ser prorrogado por la administración aduanera hasta 180 días calendario a solicitud del interesado.

**6. ¿Qué Institución está encargada de ejecutar las acciones de control y fiscalización de las internaciones temporales y las exportaciones?**

La Aduana Nacional.

**7. ¿Cuál es la garantía que se debe constituir?**

Cada operación de internación temporal debe garantizarse mediante Boleta de Garantía Bancaria, Fianza de Seguro o Declaración Jurada a favor de la Aduana Nacional, equivalente al 100% de los tributos de importación suspendidos. Estas garantías tendrán vigencia por el plazo inicial o la prórroga solicitados.

**8. ¿Qué se puede hacer si está por vencer el plazo autorizado para exportar ?**

Presentar una solicitud de prórroga por una sola vez y por un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario ante la Aduana Nacional, previa presentación de una Boleta de Garantía Bancaria, fianza de seguro o declaración jurada, con anticipación no mayor a dos días hábiles al vencimiento del plazo inicial.

**9. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la modificación de la información en la Resolución de Incorporación?**

Presentar la solicitud correspondiente en las oficinas regionales del SIVEX adjuntando el estudio pericial.

**10. ¿Qué es el coeficiente técnico?**

Es la cantidad máxima de materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, necesaria para la obtención de una unidad del producto de exportación. Este coeficiente es de carácter referencial y comprende además la estimación de las correspondientes mermas, sobrantes y/o desperdicios.

**11. ¿Cómo se cumple con el Régimen?**

Exportando dentro del plazo previsto los productos producidos, previstos en las resoluciones de incorporación o de modificación.

12. ¿Cómo determina la Aduana que en la exportación se han utilizado mercancías ingresadas bajo admisión temporal y en qué cantidades ?

A través de los coeficientes técnicos aprobados en las resoluciones de incorporación o modificación.

13. ¿Qué se debe hacer con los sobrantes?

Deben reexportarse o nacionalizarse, en base al documento que establezca cantidad, calidad y valor reconocido o emitido por la Aduana Nacional, de acuerdo a Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución Administrativa.

14. ¿Qué se debe hacer con los desperdicios?

Dentro el plazo de permanencia autorizado por la resolución de incorporación o modificación los desperdicios deberán destruirse o reexportarse, bajo responsabilidad de la Empresa - RITEX.

15. ¿Qué sucede si los productos producidos no son exportados y son comercializados a nivel local?

Si no se han nacionalizado previamente las mercancías internadas temporalmente, contenidas en los productos vendidos, la Aduana Nacional iniciará los correspondientes procesos penales y administrativos por delitos de contrabando y defraudación, además de la ejecución de las medidas precautorias establecidas en el artículo 308 del Código Tributario.

16. Si no se puede cumplir con los plazos de permanencia de las internaciones temporales ¿que opciones se tiene?

Deberá procederse a nacionalizar los saldos de las materias primas y bienes intermedios internados temporalmente.

## **MODIFICACIONES**

### **17. ¿Cuándo procede solicitar un retiro voluntario de la empresa del RITEX?**

Cuando los saldos de las internaciones temporales de materias primas y bienes intermedios y las exportaciones hayan sido igualados, para lo que deberá considerarse también los saldos de los desperdicios.

### **18. ¿Dónde se inicia el trámite de retiro voluntario del RITEX?**

La Aduana Nacional, elevará ante el Viceministerio de Exportaciones, en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de admisión de la solicitud, informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones de la empresa.

El Viceministerio de Exportaciones aprobará el retiro voluntario, mediante Resolución expresa, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la recepción del informe.

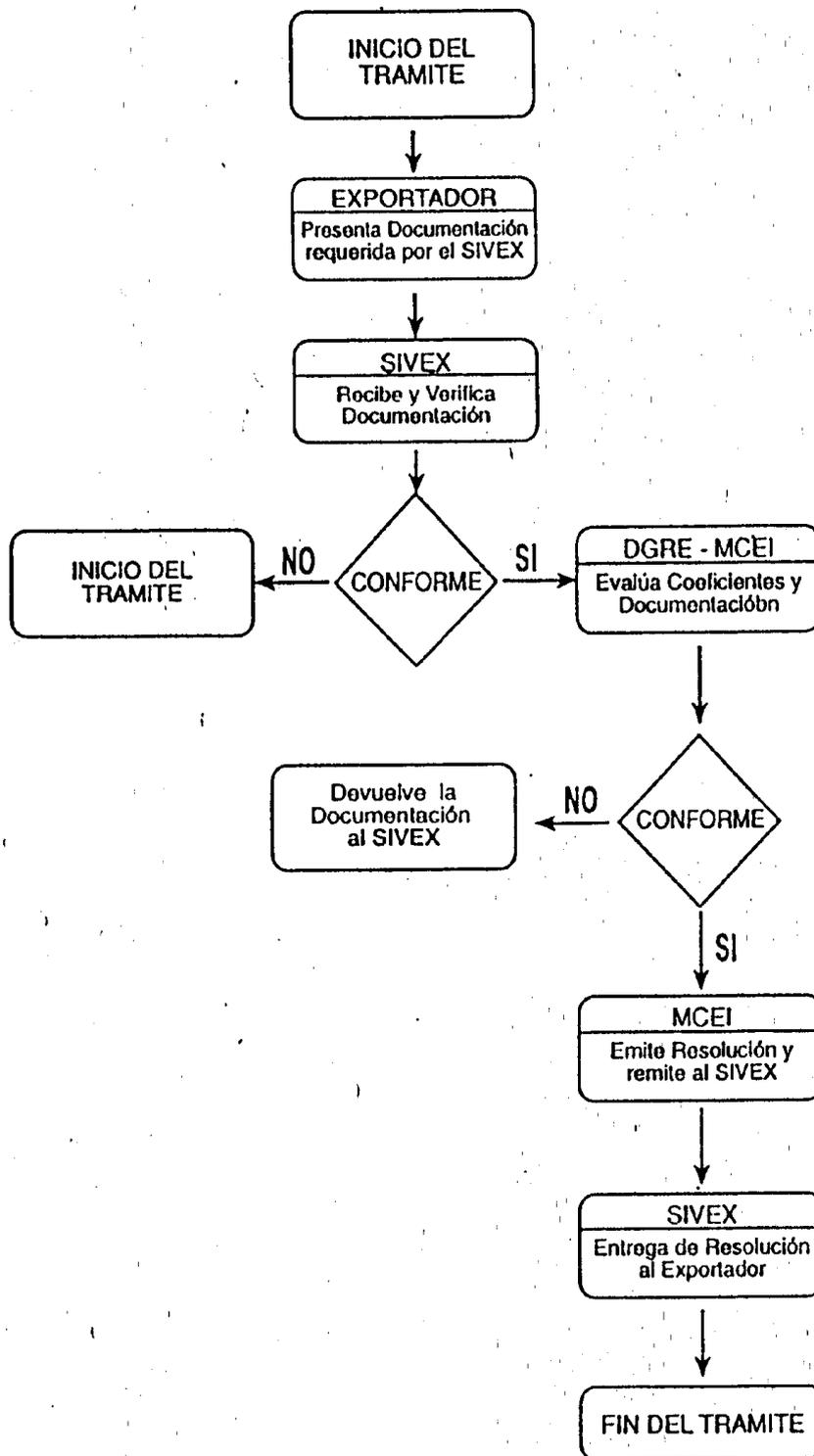
### **19. ¿Cuál es la causa para que se dé un retiro forzoso del RITEX?**

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo 25706 de 14/03/00 o en la Resolución Administrativa que autoriza la incorporación o modificación al Régimen.

### **20. ¿Qué es una empresa proveedora RITEX?**

Es la empresa incorporada al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX, mediante Resolución Administrativa del Viceministerio de Exportaciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto en el Decreto Supremo. Esta empresa provee envases, embalajes y otros bienes intermedios a las empresas RITEX, constituyéndose en exportadora indirecta.

REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA  
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX  
PASOS QUE SIGUE EL TRAMITE



# DIRECCIONES DEL SIVEX EN BOLIVIA

## **LA PAZ:**

Calle: final 20 de Octubre pasaje Villegas N° 1207  
Telf. (02) 431790 - 430491 Casilla Nro. 5832  
E-mail: sivexlp@ccibo.entelnet.bo

## **COCHABAMBA:**

Calle: Reza N° 152 Tel. (04) 5 24150  
Fax: 524151.  
E-mail: sivexcb@supernet.com.bo

## **SANTA CRUZ:**

Calle: Alameda Potosí N° 891  
Telf., (03) - 371747 FAX (03) 371748.  
E-mail: sivex@mail.cotas.com.bo

## **ORURO:**

Calle: Adolfo Mier y Padilla N° 652 Telfax: (052) 57764  
E-mail: sivex@nogal.oru.entelnet.bo

## **YACUIBA:**

Calle: Juan XXIII entre Comercio y Santa Cruz Edif. Soruco Of.  
8 . Telf. (0682) 5775

## **POTOSI:**

Calle: Bustillos esquina Chuquisaca N° 1290  
Telf./Fax: (062) 27697

## **RIBERALTA:**

C.A. Vaca Díez Nro. 68  
Tel. (0852) 2099. Fax: (0852) 3359

## **PUERTO SUAREZ:**

Calle: La Paz N° 41 Telefax: (097 6) 2811 - 2461

## **SUCRE:**

Calle: España N° 64 Zona Central Telf. (064) 51194 fax: 51850

Ministerio de Comercio Exterior - Viceministerio de Exportaciones  
e Inversión. Palacio de Comunicaciones Piso 16 La Paz - Bolivia  
Teléfonos 356738 al 39. FAX 356736.  
E mail: exportaciones@mcei.gov.bo  
www.mcei.gov.bo

RITEX